



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO. Notificar esta decisión a los interesados y si no fuere impugnada, lo que deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes, *Envíese* a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En cuanto a quienes forman parte de la lista de elegibles para el cargo que concursó la accionante y quienes lo ocupan en *provisionalidad*, *solicítese* a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, la publicación de esta decisión en la página web, haciéndoles saber que pueden hacer uso del recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Angélica Granados Santafé
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Rama Judicial
Canciller de la Judicatura
República de Colombia

Sentencia proceso 54-518-31-84-002-2019-00005-00 acción tutela